



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo. Distrito Nacional

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No. 00012-2019

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0013, relativo a la adquisición de Bonos Navideños para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas y media de la mañana (11:30 a. m.), viernes primero (01) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-ADM-005-2019, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Anger Sanchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

*M.S.
PR.*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

THE SIGNATURE

Text block below the section header, containing several lines of illegible text.

A large block of illegible text, likely the main body of a letter or document, spanning most of the page width.

Text block at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

POR CUANTO: Que en fecha lunes 14 de octubre de dos mil diecinueve (2019), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG15707986689558g0dV para la adquisición de bonos navideños para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: Que en fechas del quince (15) al diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0013 para la adquisición de bonos navideños para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **GRUPO RAMOS, S.A.**, y **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**

POR CUANTO: Que en fecha jueves (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a las propuestas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación del documento por parte del oferente **GRUPO RAMOS, S.A.**, detallado a continuación:

- Presentar certificación de declaración de impuestos al día emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Handwritten signature and initials in the right margin, including a large 'V' shape and the letters 'MS' and 'AS'.

Siendo estos documentos subsanables según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación de los documentos por parte del oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, detallados a continuación:

- Las informaciones del oferente deberán ser presentadas en el documento estándar de la DGCP Formulario No. **SNCC.F.42**
- La Oferta Técnica debe ser presentada utilizando el formulario No. **SNCC.F.034**

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha 24 de octubre del año 2019 se procedió a notificar las subsanaciones a los oferentes **GRUPO RAMOS, S.A.**, **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, para continuar en el presente proceso de compras.

POR CUANTO: Que en vista de que los oferentes **GRUPO RAMOS, S.A.**, y **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.** subsanaron toda la documentación requerida propia del proceso, quedaron habilitados para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Qué en fecha 31 de octubre se procedió a dar apertura a la oferta económica “Sobre B” de los oferentes **GRUPO RAMOS, S.A.**, y **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.** correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que las Ofertas Económicas presentada por los oferentes fueron las siguientes:

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	GRUPO RAMOS, S.A	RD\$789.000.00 en bonos navideños y 3.5% de descuento
1	CENTRO CUESTA NACIONAL, (CCN)	RD\$789.000.00 en bonos navideños y un 4% descuento

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

ms
AL

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, luego de haber evaluado la oferta económica presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, por un valor de setecientos ochenta y nueve mil pesos con 00/100 (RD\$RD\$789.000.00), más un 4% de descuento, cumpliendo con las condiciones y requerimientos establecidos en los TDR del presente proceso de compra menor, por lo que constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de bonos escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

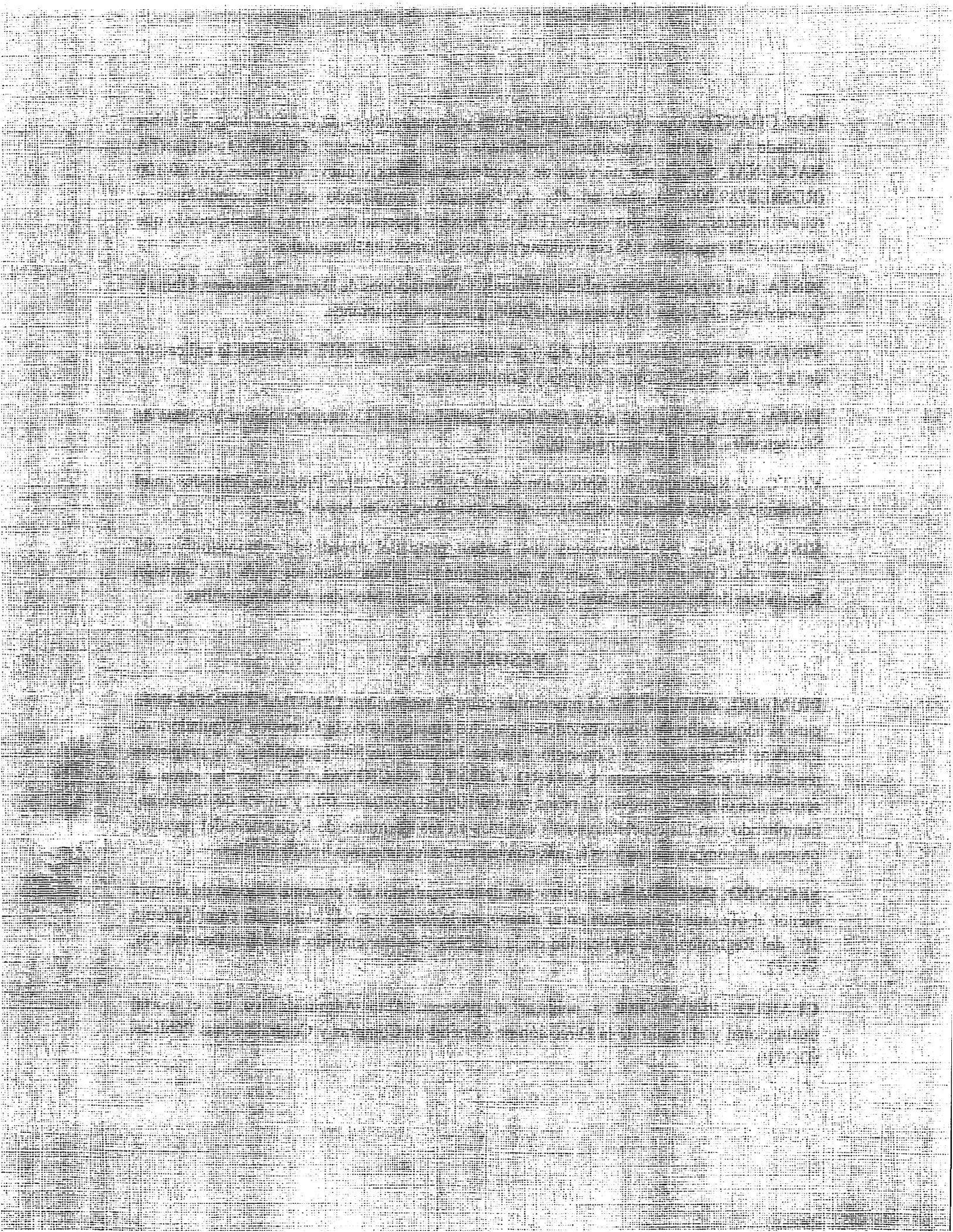
RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2019-0013** para la adquisición de bonos navideños para los empleados de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la propuesta presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, por la suma de setecientos ochenta y nueve mil pesos con 00/100 (RD\$789.000.00), y un 4% de descuento, cumpliendo con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor y es la más conveniente a los intereses institucionales.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

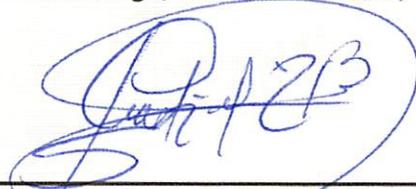
CUARTO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).



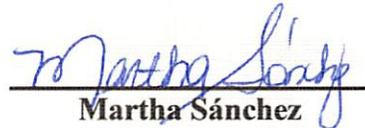



TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

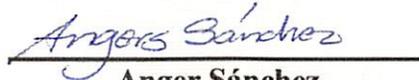
A los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Cristian Jesús Beltré Tiburcio
Presidente del Comité de
Compras de la CDC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública



Anger Sánchez
Analista del Departamento de
Planificación y Desarrollo